

PREGUNTAS FRECUENTES

1) ¿CUÁNTO TIEMPO DE VIGENCIA TIENE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO?

La Licencia de Funcionamiento tiene vigencia indeterminada. Sin embargo, también pueden solicitar una licencia con vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el administrado.

2) ¿UNA VEZ PRESENTADO MI EXPEDIENTE DE LICENCIA YA PUEDE FUNCIONAR MI LOCAL?

No puede funcionar, sólo podrá hacerlo obtenida la Licencia de Funcionamiento respectiva, ya que se trata de un trámite de evaluación previa con silencio administrativo positivo, sin perjuicio de las sanciones legales que corresponden.

3) ¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A OBTENER UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO?

Las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, incluyendo empresas o entidades del Estado, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

4) ¿COMO OBTENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC?

4.1 EVALUACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos:

- | | | |
|----|---|----------------------|
| a) | Zonificación y compatibilidad de uso. | Evaluación gratuita. |
| b) | Condiciones de Seguridad de la Edificación. | Formatos gratuitos. |

Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

4.2 REQUISITOS GENERALES PARA OBTENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:

1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.
 2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.
- b) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- c) Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Para el caso de edificaciones con riesgo alto o

PREGUNTAS FRECUENTES

muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

4.3 ADICIONALES, si fuese el caso se solicitara los requisitos siguientes:

d) Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:

d.1) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.

d.2) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

d.3) Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

d.4) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la tasa correspondiente.

5) ¿DONDE SE TRAMITA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO?

En la SEDE MUNICIPAL ubicada en la Av. Antón Sánchez s/n cruce con la Av Samuel Alcázar. Referencia: Frente al colegio nacional María Parado de Bellido.

Atención personalizada en plataforma, ventanilla 10 y 11.

6) ¿QUÉ NORMA REGULA LA ZONIFICACIÓN E ÍNDICE DE USOS DEL SUELO DEL DISTRITO DEL RÍMAC?

✓ Ordenanza N.º1015-MML, y sus modificatorias, el cual aprueba el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas, y Los Olivos y de una parte del distrito del Rímac que son parte de las áreas de tratamiento normativo I y II de Lima Metropolitana.

✓ Ordenanza N.º893-MML, y sus modificatorias, el cual aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima.

Dentro del cual se inscribe el Centro Histórico de Lima y un sector del distrito del Rímac, el mismo que forma parte de la ordenanza en mención.

7) ¿QUE ACTIVIDADES ECONOMICAS REQUIEREN CONTAR CON AUTORIZACIONES SECTORIALES PARA OBTENER SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO?

A continuación mencionaremos algunos de las actividades económicas que necesitan contar con autorizaciones sectoriales para solicitar licencia de funcionamiento ante la Municipalidad.

PREGUNTAS FRECUENTES

- a) Centros Educativos
 - Copia de la Resolución de Autorización expedida por UGEL
- b) Venta de Gasolina, Gas y otros Hidrocarburos
 - Copia de la Autorización del Ministerio de Energía y Minas
 - Informe Técnico favorable de OSINERGMIN
- c) Fabricación de Insumos y/o Comercialización de Insumos Químicos
 - Autorización de DINANDRO
- d) Establecimientos de Salud (Policlínicos, Clínicas, Centros de Apoyo Técnico, Servicios de Diagnóstico y similares)
 - Constancia de registro y categorización otorgada por la correspondiente Dirección de Salud del Ministerio de Salud
- e) Farmacias y Boticas
 - Resolución Administrativa de parte del Ministerio de Salud
 - Copia del Título Profesional Químico Farmacéutico regente.
- f) Instituciones Financieras o de Seguros
 - Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros autorizando la apertura de la sede, oficina o agencia correspondiente.
- g) Centros de Conciliación Extra Judicial
 - Resolución de Autorización del Ministerio de Justicia
- h) Agencia de Empleos
 - Autorización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

8) ¿LAS LICENCIAS SOLO PUEDEN TENER UN SOLO GIRO?

Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí.

9) ¿COMO COMUNICAR EL CESE DE ACTIVIDADES ECONOMICAS?

Mediante el formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento, el cual se proporciona en forma gratuita, se comunica el cese de actividades económicas en la sede municipal ubicada en la Av. Antón Sánchez s/n cruce con la Av Samuel Alcázar. Referencia: Frente al colegio nacional María Parado de Bellido.

Su aprobación es automática, lo realiza el titular de la licencia o quien tenga legítimo interés, conforme lo señala la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.